

SECRETARIA: informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RAUL OSWALDO RODRÍGUEZ MOTTA

DEMANDADOS: LUISA MARIA GIRALDO QUINTERO

CRISTIAN ANDRÉS ISAZA RAMIREZ

Radicación: 17380 40 89 005 2021 00071 00

Sustanciación: 1333.

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

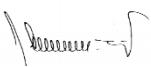
La Dorada Caldas, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **RAUL OSWALDO RODRÍGUEZ MOTTA**, demandados **LUIS MARIA GIRALDO QUINTERO y CRISTIAN ANDRÉS ISAZA RAMÍREZ** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.

Ángela María Pinzón Medina

Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 168 noviembre 22 de 2021</p> <p style="text-align: center;"> JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario</p>

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co